

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G000578
Sullana,

24 JUL 2023

Sullana,

VISTOS, El Informe N°830-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de Junio del 2023 el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°525-2023/GRP-401000-401100-401410, de fecha 20 de Junio del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°830-2023/GRP-401000-401400-401410, de fecha 16 de Junio del 2023, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la **APROBACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR CONSULTORIA DEL PROYECTO: "SALDO DE OBRA – RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-681 EMP PI-655 (AUL) EMP – 621 DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con un valor referencial ascendente a **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 10/100 SOLES (S/.37,889.10)**; incluye IGV. Con precios vigentes al mes de Junio del 2023; con un plazo de ejecución de (60) días calendario.

Que, mediante Informe N° 525-2023/GRP-401000-401100, de fecha 20 de Junio del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR CONSULTORIA DEL PROYECTO: "SALDO DE OBRA – RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-681 EMP PI-655 (AUL) EMP – 621 DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con un valor referencial ascendente a **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 10/100 SOLES (S/.37,889.10)**; incluye IGV. Con precios vigentes al mes de Junio del 2023; con un plazo de ejecución de (60) días calendario, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000578-2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

24 JUL 2023

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y en virtud a la conformidad del expediente emitida por el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA**, PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR CONSULTORIA DEL PROYECTO: **"SALDO DE OBRA – RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-681 EMP PI-655 (AUL) EMP – 621 DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con un valor referencial ascendente a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 10/100 SOLES (S/.37,889.10); incluye IGV. Con precios vigentes al mes de Junio del 2023; con un plazo de ejecución de (60) días calendario;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR CONSULTORIA DEL PROYECTO: **"SALDO DE OBRA – RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-681 EMP PI-655 (AUL) EMP – 621 DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con un valor referencial ascendente a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 10/100 SOLES (S/.37,889.10); incluye IGV. Con precios vigentes al mes de Junio del 2023; con un plazo de ejecución de (60) días calendario; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

